

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 511 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 JUN. 2019

VISTO: El Informe N°12 -2019/GRP-420000, de fecha 12 de junio de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de octubre de 2018, La Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia pesquera: "f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 16 de junio de 2011 se aprobaron los "Lineamientos para la Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que se encargara de la gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", en cuyo numeral 5.1 establece que los Gobierno Regionales como titulares de la infraestructura pesquera artesanal, serán los encargados de seleccionar a la Organización Pesquera Artesanal (OSPA) que, luego de la evaluación realizada será beneficiada con la Cesión en Uso, del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DPA) consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de marzo de 2012, se aprobó nuevo modelo de convenio de Gestión para la administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES y la Organización Social de Pescadores Artesanales, en cuya cláusula séptima se estipula que el convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) dos años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de octubre de 2018, en el Artículo Primero se Resolvió: CONFORMAR el comité de selección para seleccionar la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que administrara el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 771-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de octubre de 2018, teniendo como fundamento que hasta el 31 de diciembre de 2018 se encontraba vigente el vínculo de confianza laboral



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **511** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **18 JUN. 2019**

o contractual de los miembros Titulares del Comité de Selección designado con la referida Resolución Ejecutiva Regional N° 599-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

Que, mediante Informe N°12-2019-/GRP-420000, de fecha 12 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico recomienda conformar el Comité de Selección encargada de seleccionar la OSPA que estará a cargo de la Administración del DPA Parachique;

Que, de acuerdo al marco normativo antes referido es necesario conformar el comité que se encargue de la selección de la OSPA que administrará el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité para seleccionar la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA), que se encargará de administrar el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Parachique, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

ING. RAFAEL A. SEMINARIO VASQUEZ (GRDE)	PRESIDENTE
ING. MARÍA JIMÉNEZ DE BENITES (DIREPRO)	MIEMBRO
ING. MANUEL DOMINGO QUEREVALÚ TUME (GRRNNYGMA)	MIEMBRO

Miembros Suplentes:

ING. JUAN FRANCISCO QUEZADA JUÁREZ (DIERPRO)	MIEMBRO
CPC. HUMBERTO ERASMO CHUNGA GOICOCHEA (GRDE)	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las personas señaladas en el Artículo Primero, comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
Méd. Servando García Correa, Mg
GOBERNADOR REGIONAL

